

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No.

1091

DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE TRASLADA UNA VACANTE DEFINITIVA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ AGUSTIN BLANCO BARROS, DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA A LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA VILLA OLIMPICA DEL MUNICIPIO DE GALAPA DENTRO DE LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP”

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL, en uso de las facultades legales y en especial las conferidas por las Leyes 115 de 1994, 715 del 2001, el Decreto 1083 de 2015, y en especial el Decreto 000068 de fecha nueve (9) de enero de 2020 expedido por la Gobernación del Departamento del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 153 de la Ley 115 de 1994 señala como competencia de los municipios la administración de la educación, para lo cual podrá *“nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo (...)”*

Que el numeral 6.2.3. del artículo 6 de la Ley 715 de 2001 consagra que es competencia de los Departamentos, la de *“Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Que el artículo 2.2.5.4.2. del Decreto 1083 de 2015, dispone que hay traslado *“cuando se provee, con un empleado en servicio activo, un cargo vacante definitivamente, con funciones afines al que desempeña, de la misma categoría, y para el cual se exijan requisitos mínimos similares.”*

Que mediante Resolución 3111 del 10 de octubre de 2022, se retiró del servicio por haber obtenido una pensión mensual vitalicia de vejez, a la funcionaria **CERVANTES MERCADO MERCEDES MARIA**, identificada con cédula de ciudadanía 22634131, del cargo de **Secretario Código 440 Grado 17**, en la **Institución Educativa Técnica José Agustín Blanco Barros**, en el municipio de **Sabanalarga**.

Que por necesidad del servicio se requiere trasladar la vacante de la señora **CERVANTES MERCADO MERCEDES MARIA**, identificada con cédula de ciudadanía 22634131 de la **Institución Educativa Técnica José Agustín Blanco Barros**, en el municipio de **Sabanalarga** a la **Institución Educativa Técnica Villa Olímpica** del municipio de **Galapa**.

Que mediante Decreto 000068 de fecha **nueve (09) de enero de 2020**, la Gobernadora del Departamento del Atlántico delegó en la Secretaría de Educación Departamental, la función de *“Realizar el nombramiento en periodo de prueba de los elegibles que conformen las listas de elegibles, producto de los concursos abiertos y públicos de docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, desarrollados por*

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 1091 DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE TRASLADA UNA VACANTE DEFINITIVA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ AGUSTIN BLANCO BARROS, DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA A LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA VILLA OLIMPICA DEL MUNICIPIO DE GALAPA DENTRO DE LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP”

la Comisión Nacional del Servicio Civil, y los nombramientos en provisionalidad en vacancias definitivas y temporales de docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, de acuerdo con las disposiciones que rigen este tipo de nombramientos.”

En mérito a lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la vacante definitiva de la funcionaria **CERVANTES MERCADO MERCEDES MARIA**, identificada con cédula de ciudadanía **22634131** de la **Institución Educativa Técnica José Agustín Blanco Barros**, en el municipio de **Sabanalarga** a la **Institución Educativa Técnica Villa Olímpica** del municipio de **Galapa**, con fundamento en lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Departamental, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de acuerdo al artículo 74 de la ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla a los 11/04/2023

MARIA CATALINA UCROS GÓMEZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

Vo.Bo: PABLO MORILLO – SUBSECRETARIO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

REVISÓ: SOFIA HERRERA MORENO – COORDINADORA DE PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO

REVISÓ: NEIL BADRAN ARRIETA - PROFESIONAL UNIVERSITARIO OFICINA JURIDICA

ELABORÓ: YESENIA PORTILLO - AUXILIAR ADMINISTRATIVO



GOBIERNO DEL ATLÁNTICO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

GOBIERNO DEL ATLÁNTICO
atlantico.gov.co